CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS, JUDICATURAS Y PASANTÍAS, ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Entre los suscritos, **ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 3´233.826, actuando, en su calidad de Secretario General del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, nombrado para el cargo mediante Decreto de N° 3976 del 26 de octubre de 2011, Acta de posesión N° 080 de fecha primero (1°) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución N° 1468 del 28 de agosto de 2012, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra parte el señor Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.977.351 de Cali, en su condición de rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo el cual fue nombrado mediante acuerdo N° 02 del 18 de febrero de 2009 del consejo superior universitario, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** entidad de educación Superior, creada mediante el decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como universidad mediante resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional organizada acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del consejo superior Universitario, ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, de conformidad con lo establecido en la ley 805 del 11 de abril de 2003 y dentro del marco de la lay 30 de 1992, con competencia para celebrar convenios según el estatuto de contratación de la Universidad, acuerdo 04 de 2010, quien para efectos del presente convenio se denominara **UMNG,** celebramos el presente convenio de cooperación interinstitucional que se regirá por las clausulas que a continuación se estipulan, previa las siguientes, .

CONSIDERACIONES:

1) Que la Constitución Política de 1991, en el artículo 1° consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2°, dentro de sus fines esenciales contempla, entre otros, facilitar la participación de todos en la vida política, administrativa y cultural;

2) Que el artículo 45 ibídem, señala que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud;

3) Que de acuerdo con el artículo 67 ibídem, la educación es un derecho de la persona y además un servicio público que debe cumplir una función social, que representa el acceso a los medios de producción y al trabajo, como sustento fundante del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 1° de la Carta Política;

4) Que el artículo 5° numeral 11 de la Ley 115 de 1994 señala dentro de los fines de la educación, la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades, como fundamento del desarrollo individual y social.

5) Que de acuerdo con la Constitución y la Ley, es deber generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones debidamente reconocidas y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales;

6) Que la implementación de las pasantías y judicatura constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados, y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud;

7) Que el artículo 2º de la Ley 552 de 1999, dispone (en relación con la judicatura), que el estudiante que haya terminado las materias del pensum académico elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura;

8) Que el artículo 7 del Decreto 933 de 2003 prescribe que: *"No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios: 1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos* para completar los estudios previos, aclarar las dudas técnicas y económicas planteadas por el profesional, y si es del caso replantear la modalidad de contratación y radicar la totalidad de la documentación junto con la solicitud de contratación. *con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente";*

9) Que la Ley 1322 de 2009, autorizó la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honórem en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior, y señaló particularmente que, quien preste este servicio no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con el Estado. No obstante le servirá como judicatura voluntaria para optar por el título de abogado, en remplazo de la tesis de grado;

10) Que la implementación de pasantías y judicaturas en las entidades estatales, constituyen una herramienta eficaz que permite no sólo el aprovechamiento en la gestión pública de los conocimientos y capacidades de los estudiantes sino que además se constituyen en un servicio a la comunidad;

11) Que por su parte la Ley 99 de 1993 en concordancia con la Ley 1444 de 2011 y el Decreto Ley 3570 de 2011 crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables;

12) Que mediante la Resolución 340 de 2012 se reguló en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las prácticas, pasantías y judicatura académicas en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;

13) Que los estudiantes que adelanten prácticas, pasantías y/o la modalidad de trabajo de grado, están debidamente matriculados en LA UNIVERSIDAD y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponde en calidad de tales;

14) Que este convenio se encuentra enmarcado dentro de los reglamentos internos que LA UNIVERSIDAD ha expedido con ocasión de las prácticas y que se encuentran vigentes a la firma de este Convenio;

15) Que EL MINISTERIO reconoce el carácter académico y formativo del programa de práctica y está dispuesto a apoyarlo en forma consecuente con dichas características.

16) Que de conformidad con lo anterior, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Establecer el marco de colaboración entre el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD para el desarrollo de prácticas académicas, pasantías y judicaturas que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente en programas que incluyan actividades de carácter teórico y práctico para los estudiantes de las diversas Facultades de la Universidad, adelantando funciones concretas relacionadas con su áreas de formación y que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en el programa de estudios. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Naturaleza de las actividades a desarrollar:** El (los) practicante (s) que desempeñe (n) prácticas académicas no remuneradas en desarrollo del objeto del presente convenio, solamente podrá (n) adelantar las actividades que le (s) sea (n) encomendada (s), las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del jefe de área o dependencia en la cual realice la práctica. **CLÁUSULA TERCERA.- Obligaciones de las partes: I)** En desarrollo del presente convenio **LA UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Suministrar a **EL MINISTERIO** la lista de los estudiantes que realizarán la práctica; **2)** Hacer el seguimiento de las actividades realizadas por los estudiantes en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, labor que realizarán directamente y con la orientación de profesores o funcionarios de **LA UNIVERSIDAD**; **3)** Determinar previamente las condiciones para la evaluación del (de los) practicante (s) de acuerdo con las

actividades que él (los) mismo (s) desarrollará (n) en **EL MINISTERIO**; **4)** Atender las inquietudes y requerimientos que formule **EL MINISTERIO** para el buen desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo. **5)** Remplazar al (a los) practicante (s) en práctica y/o pasantía si existen actos continuos del incumplimiento de sus obligaciones cuando lo solicite **EL MINISTERIO**, y siempre que **LA UNIVERSIDAD** cuente con los estudiantes disponibles; **6)** Designar el talento humano profesional y técnico idóneo necesario para la prestación del servicio, en los horarios que previamente se determinarán; **7)** Brindar la capacitación e inducción pertinente al talento humano asignado para desarrollar las prácticas en **EL MINISTERIO**, con el fin de optimizar la calidad y la oportunidad del servicio; **8)** Designar un (1) Coordinador de prácticas, que cumpla las funciones de Asesorar y orientar a los practicantes en sus actividades; **9)** Informar oportunamente al **MINISTERIO**, sobre las capacitaciones programadas y las rotaciones o remplazos del personal asignado; **10)** Remplazar al (a los) practicante (s) en práctica y/o pasantía, si existen actos continuos de incumplimiento de sus obligaciones cuando lo solicite **EL MINISTERIO** y siempre que **LA UNIVERSIDAD** cuente con el (los) practicante (s) disponible; **11)** Atender, a través del Coordinador del talento humano designado, las directrices del profesional responsable designado por **EL MINISTERIO**. El Coordinador supervisará el desempeño e informará a **LA UNIVERSIDAD** sobre las novedades que se presenten en la prestación del servicio. El talento humano asignado responderá a **LA UNIVERSIDAD** desde el punto de vista Académico; **12)** Atender oportunamente las reclamaciones y sugerencias, que en materia de prestación de servicios, pueda eventualmente hacer **EL MINISTERIO**; **13)** Cumplir las obligaciones que se deriven del objeto de este convenio. **II) EL MINISTERIO:** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a: **1)** Aceptar al (a los) practicante (s) de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas, para que desarrollen las funciones relacionadas con las prácticas durante el período establecido para este proceso; **2)** Notificar previamente a **LA UNIVERSIDAD** de las actividades que según el perfil de su carrera, el (los) practicante (s) deba (n) desarrollar; **3)** Dar a conocer a **LA UNIVERSIDAD,** el perfil del cargo del funcionario de **EL MINISTERIO**, que servirá como interlocutor entre las dos Instituciones, así como el reglamento interno y las demás disposiciones que se dicten, para el buen desarrollo de las prácticas; **4)** Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que el (los) practicante (s) pueda (n) ejecutar su labor de manera adecuada; **5)** Otorgar a los practicantes autorizados, al igual que al Coordinador del talento humano, el permiso de ingreso a las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; **6)** Instruir administrativamente al Coordinador del talento humano de **LA UNIVERSIDAD,** para que haga cumplir las políticas y normas previamente definidas, para la correcta operación (horarios, ciclos) e imagen física (presentación personal) del mismo; **7)** Evaluar los resultados del (de los) practicante (s) para notificarlo (s) periódicamente a **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo con los parámetros y fechas señalados en el formato de evaluación; **8)** Solicitar el remplazo del (de los) practicante (s) que por causa justificada no cumpla (n) con las exigencias técnicas para prestar la práctica, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente convenio; **9)** Colaborar con el funcionario o docente asignado por **LA UNIVERSIDAD**, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación al (a los) practicante (s) en el área respectiva; **10)** Cumplir con todas las obligaciones que se generen durante

la ejecución del presente convenio. III) **EL (LOS) PRACTICANTE (S)** se obliga (n) a: **1)** Cumplir con los reglamentos y normas de **LA UNIVERSIDAD** y **EL MINISTERIO** con relación a la práctica; **2)** Manejar correctamente la información y documentos de **EL MINISTERIO** y guardar, sin excepción, la reserva debida; **3)** Acoger las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de **EL MINISTERIO**; **4)** No retirar de las instalaciones de **EL MINISTERIO** ningún documento, sin previa autorización escrita; **5)** Usar adecuada y racionalmente los recursos físicos suministrados por **EL MINISTERIO** para que el (los) practicante (s) puedan ejecutar su labor de manera adecuada. **CLÁUSULA CUARTA.- Seguridad Social: EL (LOS) PRACTICANTE (S)** y **LA UNIVERSIDAD** declaran que **EL MINISTERIO** no es responsable de la afiliación de los practicantes al Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia será responsabilidad del (de los) practicante (s) garantizar su afiliación a un sistema de cobertura de riesgos en salud bien sea a través de plan obligatorio de salud, medicina pre-pagada o seguro contra accidentes. **CLÁUSULA QUINTA.- Plazo de ejecución:** El presente Convenio tendrá una duración de **tres (3) años** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Las partes podrán prorrogarlo por períodos iguales al inicial, para lo que se suscribirá la correspondiente prórroga escrita, previa evaluación de la actividad adelantada. Durante la ejecución del convenio, del (de los) practicante (s) adelantará (n) su práctica en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en las jornadas que disponga **LA UNIVERSIDAD**, sin exceder jornadas académicas de tiempo completo. **PARÁGRAFO:** Este Convenio no afecta el presupuesto de **EL MINISTERIO**, razón por la cual no reconocerá prestación económica alguna, ni a **LA UNIVERSIDAD** ni al (a los) practicante (s). **CLÁUSULA SEXTA.- Terminación:** Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes; **2)** Unilateralmente, si una de ellas lo manifiesta por escrito con antelación no menor a 30 días calendario; **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO**: La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la práctica, no causará la terminación del convenio, sino la suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos practicantes o nuevos cupos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Terminación anticipada de las pasantías y/o prácticas**: **EL MINISTERIO** podrá, en cualquier tiempo dar por terminada la práctica y/o pasantía de cualquier practicante, éste incumple con sus obligaciones o si su comportamiento no es el adecuado, a discreción de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- Carácter Gratuito:** El presente Convenio no genera contraprestaciones económicas entre las Instituciones que lo suscriben, y tampoco frente al (a los) practicante (s) de **LA UNIVERSIDAD** que, en desarrollo del presente convenio de cooperación, se vincule (n) para desarrollar las prácticas académicas en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA NOVENA.- Exclusión de la Relación Laboral:** Este convenio no implica relación laboral alguna de **EL MINISTERIO** con **LA UNIVERSIDAD**, ni con el (los) practicante (s) que ésta postule para la realización de prácticas, pasantías y/o trabajo de grado. **CLÁUSULA DÉCIMA.- Supervisión y manejo:** La supervisión y el manejo del convenio, por parte de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo de la (las) persona (s) que designe (n) el respectivo Decano, quien ofrecerá al (a los) practicante (s) asesoría permanente a través del docente o funcionario asignado por ella; por su parte, **EL MINISTERIO** a través del Director, Jefe de Oficina, Subdirector o Coordinador del área en la que se desempeñe el practicante, dirigirá y orientará al (a los) practicante (s) para el cumplimiento de las tareas encomendadas, así como para la evaluación del desempeño

del (de los) practicante (s), la que comunicará a **LA UNIVERSIDAD** para efectos de las correspondientes evaluaciones académicas; expedirá las certificaciones sobre la realización de las prácticas, y a nombre de **EL MINISTERIO**, objetará a los estudiantes que no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la práctica, o que incurran en cualquier hecho u omisión que perjudique el desarrollo de la actividad académica. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cesión: LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio, sin la previa y escrita autorización de **EL MINISTERIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Anexos:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, hacen parte integral del presente Convenio los formatos, suscritos individualmente por cada uno de los estudiantes, con sus respectivos datos personales y la manifestación de aceptación de las condiciones establecidas en este acuerdo; los Otrosí, las actas, escritos, correspondencia, autorizaciones, memorandos y en general todos los documentos que se generen durante la ejecución de este Convenio, en su respectivo orden cronológico. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Mecanismos de solución de conflictos:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente convenio o con ocasión de éste, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución previstos en Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen expresamente la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Publicación:** De conformidad con el Decreto 327 de 2002 y el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente convenio no requiere publicación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Una vez las partes hayan dispuesto lo necesario para la ejecución del Convenio, los Supervisores del mismo suscribirán el acta de iniciación respectiva. Los aquí firmantes declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio y para confirmar lo acordado suscriben éste documento en dos (2) ejemplares originales de cuatro (4) folios cada uno, del mismo tenor y valor literal, en la ciudad de Bogotá D.C., hoy 22 OCT 2012.

Por **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,**

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

Por **LA UNIVERSIDAD,**

MG. EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL
Rector Universidad Militar Nueva Granada

Delegado Personal del Presidente Nacional Rector Seccional.
en la Sede Principal.

3. Para la ejecución del convenio interinstitucional 69 de 2012, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Quinta.- Plazo de Ejecución: "El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Las partes podrán prorrogarlo por períodos iguales al inicial, para lo que se suscribirá la correspondiente prórroga escrita, previa evaluación de la actividad adelantada". y Cláusula Décima Quinta.- **Perfeccionamiento y ejecución.-** "El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de iniciación respectiva"

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 18 FEB 2013

POR EL MINISTERIO,

JOHANA ASSLEN AREVALO CAMACHO
Coordinadora Grupo Talento Humano
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

POR LA UNIVERSIDAD,

MG.EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL
Rector
Universidad Militar Nueva Granada

Proyectó Luz Stella Garcia S.
Revisó. Johana Asslen Arévalo C.

Nº 1 - 8002253